

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, ESPAÑA

Entre los suscritos a saber, la **Fundación Universitaria del Área Andina**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 22215 del 09 de diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 860.517.302-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, en la Calle 71 No. 13-21, quien en adelante se denominará **AREANDINA**, debidamente representada por **José Leonardo Valencia Molano**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.412.122 de Usaquén, en su calidad de Rector y Representante Legal.

Y de otra parte, la **Universidad de Huelva** representada por **José Rodríguez Quintero**, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrado por Decreto 119/2025 de 18 de junio (BOJA núm. 118 de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene delegadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2025 (BOUH núm. 104 -2025) y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva. La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

DEFINICIONES

Intercambio: Movilidad de uno por uno de estudiantes/docentes de pregrado y posgrado de cada una de las instituciones.

Institución de Envío: Es la institución educativa donde el estudiante/docente comenzó sus estudios, se matricula y de la cual pretende graduarse

Institución de Destino: Es la institución educativa que recibe a los estudiantes/docentes enviados por la institución de origen en calidad de intercambio.

Docente: Docente, enseñante, es quien se dedica profesionalmente a la enseñanza, bien con carácter general o bien especializado en una determinada área de conocimiento, asignatura, labor, disciplina académica, ciencia o arte.

EXPONEN

Que consideran la cooperación en los terrenos docentes y discentes como recíprocamente beneficiosos. Este convenio pretende promover dicha cooperación.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación académica entre las Instituciones, orientado a promover programas que beneficien a estudiantes y docentes de ambas partes, incluyendo principalmente el desarrollo de programas de intercambio estudiantil y el fomento de actividades de cooperación académica e investigativa entre docentes, tales como intercambios de profesores u otras iniciativas que las partes acuerden, cuyos términos específicos se definirán en cada caso.

Parágrafo 1: Este convenio comprende los programas que actualmente ofrecen las partes y los que en el futuro les sean aprobados por las autoridades correspondientes, para lo cual, una vez ocurrido este hecho, la parte a la que le ha sido autorizado el nuevo programa lo notificará a la otra parte.

Parágrafo 2: El sistema de calificación de LA FUNDACIÓN y de LA UHU es:

| AREANDINA | | | UNIVERSIDAD DE HUELVA | | |
|---------------|---------------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|-------------|
| Nota Numérica | Rendimiento académico | | Nota Numérica | Rendimiento académico | |
| 4,5 - 5,0 | Rendimiento sobresaliente | Aprobado | 9-10 | Sobresaliente | Aprobado |
| 4,0 - 4,4 | Rendimiento bueno | Aprobado | 7-8,9 | Notable | Aprobado |
| 3,0 - 3,9 | Rendimiento aceptable | Aprobado | 5-6,9 | Aprobado | Aprobado |
| 0,0 - 2,9 | Rendimiento deficiente | No Aprobado | 0-4,9 | Suspenso | No Aprobado |

SEGUNDA:

- A. Cada Institución acuerda aceptar un máximo de 4 estudiantes por semestre.
- B. Ambas Instituciones harán lo posible por realizar un número igual de estudiantes en cada curso académico, y acuerdan lograr un balance global aproximado de estudiantes de intercambio.
- C. Cada Institución será responsable de seleccionar los estudiantes de intercambio de sus propias Instituciones según los siguientes criterios: flexibilidad y adaptabilidad, capacidad intelectual y conciencia cultural.
- D. Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a todos los cursos de la oferta oficial académica disponibles en la Universidad de destino, y dispondrán de asesoría y consejo por un miembro específico docente de la Universidad de destino. Un profesor consejero nombrado por la Universidad de destino se comunicará con un profesor consejero de la Universidad de envío para asuntos relacionados con los planes de estudio y otros extraacadémicos.

- E.** La Institución de envío proveerá a la Institución de destino los nombres de los estudiantes de intercambio, así como sus expedientes académicos cuando estos se requieran y la selección de cursos correspondiente, siempre que se cuente con la autorización previa del estudiante, al menos sesenta (60) días antes del inicio del semestre en el cual los estudiantes de intercambio se matricularán.
- F.** Cada estudiante de intercambio tendrá la responsabilidad de obtener el visado y cualquier otro documento necesario para llevar a cabo los estudios en la Institución de destino. Cada Institución ayudará y facilitará información para la obtención de dichos documentos.
- G.** Cada estudiante de intercambio o empleado que realice una estancia de intercambio en la institución anfitriona deberá llevar seguro médico que cubra enfermedad, accidente, responsabilidad civil y repatriación en caso de muerte, y deberá mostrar prueba de dicho seguro al responsable en la institución anfitriona antes de comenzar su periodo de movilidad.
- H.** Los estudiantes de intercambio deberán pagar todas las tasas de matrícula en la Institución propia y no pagarán ningún tipo de tasa académica por recibir clases en la Institución de destino.
- I.** Cada estudiante de intercambio deberá costearse todos los gastos de movilidad internacional y nacional, alojamiento y otros gastos personales.
- J.** Cada Institución de destino facilitará información y servicios para el alojamiento del estudiante de intercambio.
- K.** Cada Institución concederá los resultados de evaluación según los procedimientos propios. La Institución de destino enviará un informe de los cursos tomados por el estudiante de intercambio y las notas obtenidas.
 - ii) Ambas Instituciones manifiestan su interés en promover el intercambio de ideas mediante el intercambio de docentes. Posibles tipos de intercambio pueden ser los siguientes:
 - A.** Cada Institución podrá solicitar formación sobre necesidades particulares. En ese caso, la institución que solicite el curso de formación deberá pagar los gastos del profesor según el rango que posea en su propia institución (por ejemplo, para un curso de verano).
 - B.** Se facilitará el acceso a la investigación (biblioteca, etc.). Cada Institución podrá asistir en la búsqueda de alojamiento para el profesor visitante y promoverá el intercambio de profesores visitantes.

iii) CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE DOCENTES

1. **La Institución de Envío y La Institución de Destino** acuerdan participar en intercambios de docentes por períodos de tiempo que serán aceptados por ambas Instituciones.
2. La carga de trabajo durante la visita de los docentes será expresamente estipulada en un documento antes de su arribo a la Institución receptora y podrá ser complementado con participación en investigaciones, etc., a través del previo acuerdo del docente asignado en la aceptación del Intercambio y mediante un acta de plan de trabajo firmado por los decanos.
3. Los docentes de **La Institución de Envío** que cumplan con los requisitos necesario para realizar un intercambio continuarán recibiendo su salario regular, el cual seguirá siendo pagado por su institución.
4. Cada docente visitante deberá tener un seguro médico internacional que deberá presentar ante **La Institución de Destino**.

TERCERA: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, cualquiera de las partes podrá rescindir, sin perjuicio de que los estudiantes en la universidad socia que realicen un periodo de intercambio, o en la universidad de origen habiendo sido nominados o seleccionados para una estancia de intercambio, puedan realizar dicha estancia en la institución anfitriona hasta el fin del período para el que hayan sido seleccionados. En todo caso, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre ellas.

El presente acuerdo podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con noventa (90) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Serán causas de resolución del convenio:

- A. El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- B. El acuerdo expreso de las partes.
- C. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- D. Cualquier otra prevista por ley.

CUARTA:

- A. Ambas Instituciones acuerdan revisar el acuerdo anualmente. Ninguna alteración o modificación de su contenido será vinculable a menos que sea acordada por escrito por ambas Instituciones.
- B. Este convenio será gobernado en todos los términos por las leyes de España y de Colombia.
- C. Este convenio junto con otras modificaciones que aquí se encuentren o sean acordadas posteriormente, constituye el acuerdo total entre ambas Instituciones y substituye a cualquier otro acuerdo que pudieran existir previamente, ya sea escrito u oral.
- D. La Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad de Huelva no asumirán obligaciones derivadas de promesas, compromisos o cualquier otro tipo de comunicación realizada por personas distintas de las autoridades institucionales designadas como responsables del presente acuerdo por cada una de las partes. Solo los compromisos suscritos o autorizados por dichas autoridades tendrán efectos en el marco de este convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se conformará una **Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento**, encargada de atender las dudas relacionadas con su interpretación, resolver las posibles discrepancias que se presenten durante su ejecución y formular recomendaciones orientadas a mejorar el desarrollo del objeto del convenio. Dicha comisión estará integrada por:

| Parte: | Por la Universidad de Huelva | Por Areandina |
|----------------------------|--|--|
| Nombre: | Francisco Javier Vazquez | Doris Margarita Bermúdez Murillo |
| Cargo: | Director de Movilidad y Colaboración Internacional | Directora Nacional de Relaciones Internacionales |
| Correo electrónico: | Dir.int@uhu.es | internacionalizacion@areandina.edu.co ; movilidadint@areandina.edu.co |
| Teléfono: | +34 959 219838 | +57 300 2390854 |

QUINTA: Cualquier notificación relacionada con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse mediante correo certificado a las direcciones indicadas a continuación, o a aquellas que posteriormente sean designadas por las Instituciones por escrito.

Por la Fundación Universitaria del Área Andina: Calle 71 No. 13-21, Bogotá D.C., Colombia.

Por la Universidad de Huelva: Universidad de Huelva, Doctor Cantero Cuadrado 6 21007 Huelva, España

SEXTA: Las Partes manifiestan que cuentan con las medidas técnicas, organizativas y administrativas necesarias para garantizar la protección de los datos personales tratados en el marco del presente Convenio.

Para efectos de la ejecución del programa de movilidad académica, las Partes actuarán como corresponsables del tratamiento de los datos personales de los estudiantes participantes, comprometiéndose a tratarlos únicamente para las finalidades derivadas de la ejecución del presente Convenio y de las actividades académicas asociadas al mismo, **siempre que se cuente con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de los datos personales, cuando esta sea requerida conforme a la normativa aplicable**

Cada Parte se compromete a cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales en su respectiva jurisdicción, incluyendo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 para las instituciones europeas y la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes para las instituciones colombianas.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y demás derechos reconocidos por la normativa aplicable ante cualquiera de las instituciones participantes, quienes se comprometen a trasladar de manera oportuna cualquier solicitud recibida a la otra Parte cuando resulte necesario para su adecuada atención.

En caso de que se presente una violación de seguridad de los datos personales, la Parte que tenga conocimiento del incidente deberá informar a la otra Parte a la mayor brevedad posible y adoptar las medidas necesarias para su gestión, así como realizar las notificaciones a las autoridades competentes y a los titulares cuando así lo exija la normativa aplicable.

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con ocasión del presente Convenio y a conservarlos únicamente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades previstas en este acuerdo o el cumplimiento de obligaciones legales. Una vez cumplidas dichas finalidades, los datos serán suprimidos o anonimizados conforme a la normativa aplicable.

Las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales previstas en la presente cláusula continuarán vigentes incluso después de la terminación del Convenio.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Dicho término podrá prorrogarse por un período adicional de cuatro (4) años, previo acuerdo escrito entre las partes y una vez realizada la evaluación de los resultados derivados de su ejecución.

OCTAVA: Las Partes reconocen y aceptan que el presente contrato podrá ser firmado (i) de manera autógrafa; o (ii) mediante firma electrónica según sea acordado previamente. Las firmas electrónicas realizadas a través de la plataforma AZSign o cualquier otra plataforma autorizada por las partes que cumpla con lo establecido, según la legislación aplicable de cada país, se considerarán válidas para todo propósito establecido en el presente contrato. Las partes acuerdan que la firma digital para efectos de este, así como para la firma de la documentación relacionada, tendrá el mismo efecto jurídico y valor probatorio que la firma autógrafa.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Contrato AA-02773-20260521.docx

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260521-142857-5c15d8-66928736

Creación: 2026-05-21 14:28:57

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-01 08:24:39

Firma: Firmante Universidad

Jose Leonardo Valencia Molano

jvalencia@areandina.edu.co

Rector Nacional y Representante Legal
Fundacion Universitaria del Area Andina

Firma: Firmante Tercero

José Rodríguez Quintero

secretaria.rector@uhu.es

Rector
Universidad de Huelva

Aprobación: Aprobador Contrato

Blanca Miedes Ugarte

sec.vic.alianzasinternacionales@uhu.es

Vicerrectora de alianzas internacionales
Universidad de Huelva

| REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS | | |  Escanee el código para verificación |
|---|---|----------|---|
| Contrato AA-02773-20260521.docx FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA <small>gestionado por: azsign.com.co</small> | | | |
| Id Acuerdo: 20260521-142857-5c15d8-66928736 Creación: 2026-05-21 14:28:57 Estado: Finalizado Finalización: 2026-06-01 08:24:39 | | | |
| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
| Aprobación | Blanca Miedes Ugarte sec.vic.alianzasinternacionales@uhu.es Vicerrectora de alianzas internacionales Universidad de Huelva | Aprobado | Env.: 2026-05-21 14:29:24 Lec.: 2026-05-25 03:25:51 Res.: 2026-05-25 03:27:43 IP Res.: 2.140.192.1 Canal: Email |
| Firma | José Rodríguez Quintero secretaria.rector@uhu.es Rector Universidad de Huelva | Aprobado | Env.: 2026-05-25 03:27:44 Lec.: 2026-05-28 00:58:47 Res.: 2026-06-01 07:32:35 IP Res.: 150.214.168.142 Canal: Email |
| Firma | Jose Leonardo Valencia Molano jvalencia@areandina.edu.co Rector Nacional y Representante Legal Fundacion Universitaria del Area Andina | Aprobado | Env.: 2026-06-01 07:32:39 Lec.: 2026-06-01 08:24:32 Res.: 2026-06-01 08:24:35 IP Res.: 201.131.114.244 Canal: Email |